

Se suscribe á este Boletín en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Sale los martes, jueves y sábados.

Las reclamaciones deberán dirigirse á su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 577.

En la Gaceta de Madrid del 21 del actual (núm. 2120) se hallan publicadas las dos leyes que siguen:

“Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se abona el doble tiempo de servicio á los individuos que sirvieron en el ejército constitucional y en la armada durante la campaña de los años de 1820 á 1823 con sujecion á las reglas establecidas en el real decreto de 20 de abril, aclaracion de 11 de junio y real decreto de 26 de agosto de 1815, sobre abonos de campaña.

Art. 2.º Esta gracia deberá contarse á los comprendidos en ella, desde el 7 de marzo de 1820 hasta el dia en que los generales á cuyas órdenes servian dejaron las armas; y comprende á los prisioneros, á quienes se abonará el doble tiempo de campaña hasta el momento en que dejó de considerárseles como tales.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. Yo la Reina Gobernadora. = En Barcelona á 2 de agosto de 1840. = A D. Manuel Varela y Limia.”

“Doña Isabel II por la gracia de Dios y

la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El decreto espedido en 30 de mayo de 1823 por la intrusa regencia formada con el apoyo del ejército francés, se declara sin ningun valor ni efecto, y queda restablecido el que en 22 de julio siguiente acordaron las Cortes en favor del general D. José de Zayas, gefes, oficiales y tropa que combatieron el 20 de mayo á las puertas de Madrid contra las fuerzas rebeldes al Gobierno de aquella época.

Art. 2.º Los demas decretos de las Cortes espeditos desde 1810 á favor de determinados generales, gefes, oficiales ó tropa por el mérito contraido en la defensa de plazas ó fortalezas, en el sitio de las mismas, ó en otras acciones de guerra, se declaran restablecidos por la presente ley.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima publique y circule. Yo la Reina Gobernadora. = En Barcelona á 2 de agosto de 1840. = A D. Manuel Varela y Limia”

Las cuales hago saber á los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y cumplimiento: previniendo á los primeros procedan desde luego á su solemne publicacion, segun está prevenido, á fin de que llegue á noticia de todos, y encargando á los alcaldes de los pueblos cabezas de partido me remitan testimonio de haberlo verificado. Toledo 28 de agosto de 1840. = Francisco de Galvez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE TOLEDO.

Continúa la lista de los cursantes de la misma examinados en los ordinarios celebrados en el presente año académico, con expresión de sus respectivas calificaciones definitivas, preguntas á que han debido contestar, y nombres de los señores catedráticos que las han formado y han compuesto las respectivas comisiones.

FACULTAD DE LEYES.

8.º AÑO.

Esta cátedra ha estado á cargo del Dr. D. Aquilino Diaz Valero por lo respectivo á la asignatura de práctica forense, y al del Dr. D. Claudio Ortega en cuanto á la de derecho político, quienes han formado las catorce preguntas siguientes que han salido por suerte.

- ¿Cuál debe ser el objeto de la fuerza armada llamada ejército de línea?
- ¿Cuál es el veto suspensivo de la sancion de las leyes?
- ¿Cuántas clases pueden hacerse de la fuerza armada?
- ¿La aclaracion de las leyes á quién compete?
- ¿Por quién deben ser nombrados los ayuntamientos?
- ¿Qué es constitucion del estado?
- ¿El jurado debe tambien establecerse para la calificación de los abusos de la imprenta?
- ¿Deben ser secretas en algunos casos las sesiones de la representacion nacional?
- ¿Cuándo se hace la citacion por edictos y pregones?
- ¿Qué es juicio ejecutivo?
- ¿Cuando los testigos de que intenta valerse una parte residen en un punto distinto del en que se sigue el juicio, cómo se procede á su examen?
- ¿Tiene lugar la súplica de la sentencia interlocutoria, ó solo de la definitiva?
- ¿Qué es alegato de agravios?
- ¿De cuántos modos puede el reo contestar á la demanda?

COMISION DE EXÁMENES DE ESTE AÑO.

Dr. D. Aquilino Diaz Valero, Dr. D. Miguel San Roman Dr. D. Pablo Anchuelo y Guzman y Dr. Don Claudio Ortega.

- D. José Roldan, *sobresaliente*.
- D. Ricardo Yedros, *id.*
- D. Eulogio María Calderon, *id.*
- D. Victor Martin, *id.*
- D. Pedro Regalado Vadillo, *id.*
- D. Antonio Ruiz Tapiador, *id.*

7.º AÑO.

Esta cátedra ha estado á cargo del Dr. D. Aquilino Diaz Valero en la asignatura de práctica forense, y al del Dr. D. Manuel María Herreros en la de jurisprudencia mercantil, quienes han formado las catorce preguntas siguientes que han salido por suerte.

- ¿De cuántos modos puede hacerse la citacion?
- ¿Qué es recurso de fuerza en conocer y proceder?
- ¿Qué es juicio criminal?
- ¿Qué es notificacion de estado?
- ¿Cuánto tiempo puede conceder el juez para probar por via de restitucion?
- ¿Qué se entiende por traba de ejecucion, y en qué bienes debe hacerse?
- ¿Qué es prueba?
- ¿Qué diferencia hay entre el juicio criminal y el civil ordinario?
- ¿A quiénes está prohibido ser comerciantes por incompatibilidad de estado?
- ¿Cómo deben llevar los comerciantes su correspondencia?

- ¿Ha lugar á la eviccion en las compras mercantiles?
- ¿En qué consisten los tropos?
- ¿Cuál es la fuente de las emociones en el estilo?
- ¿Cuáles son las dotes físicas que deben adornar al orador?

COMISION DE EXÁMENES DE ESTE AÑO.

Dr. D. Aquilino Diaz Valero, Dr. D. Claudio Ortega, Dr. D. Manuel María Herreros y Dr. D. Leon Carbonero y Sol.

- Dr. D. Evaristo García Anchuelo, *sobresaliente*.
- D. Diego Mayoral y Pinillos, *id.*
- D. Gerónimo Diaz Crespo, *id.*
- D. Luis de Entrambasaguas, *id.*
- D. Gervasio Iñiguez Santa María, *id.*
- D. Manuel Echevarria, *notablemente aprovechado*.
- D. Anastasio Sanz, *id.*
- D. Juan Pedro Delgado, *id.*
- D. Juan Manuel Mejia, *id.*
- D. Pedro García Gonzalez, *id.*
- D. Bonifacio Lozano, *id.*
- D. Miguel Hernandez Bayon, *id.*
- D. Pedro Merino, *id.*
- D. Diego Sainz Moreno, *id.*
- D. José Valentin Hernandez Delgado, *id.*
- D. Mariano Calvo Luengo, *id.*
- D. Pablo Cano, *id.*
- D. Gregorio Jimenez Millan, *id.*
- D. Mariano Aguado, *id.*
- D. Antonio Alvarez, *id.*
- D. Victor Altomuro, *id.*
- D. Vicente García Verdugo, *id.*
- D. Vicente Figueras, *id.*
- D. Eusebio Blazquez, *id.*
- D. Manuel Roldan, *aprobado*.
- D. Máximo Juan Bernaldez, *id.*
- D. Faustino Martin, *id.*
- D. Juan Bernaldez, *id.*
- D. Manuel de la Mata García, *id.*
- D. Doroteo Ródenas, *id.*
- D. Sebastian Moreno, *id.*
- D. José Cendrero, *id.*

6.º AÑO.

Esta cátedra ha estado á cargo del Dr. D. Claudio Ortega en la asignatura de Novísima Recopilacion y partidas, y al del Dr. D. Zacarías Jimeno en la de economía política, quienes han formado las catorce preguntas siguientes que han salido por suerte.

- ¿Cuántas clases hay de hijos?
- ¿El retracto de comuneros tiene lugar en las cosas muebles?
- ¿Qué es apelacion y en cuántos efectos puede admitirse?
- ¿Qué delitos estan exceptuados de la inmunidad local?
- ¿Se necesita para que el comisario pueda desheredar á alguno de los hijos, que el poder para testar esprescual sea ese hijo, ó bastará que contenga esta facultad?
- ¿Pueden los extranjeros obtener beneficios eclesiásticos en estos reinos?
- ¿Cuál es el orden de sucesion abintestato?
- ¿Los gastos de la última enfermedad se sacan de l quinto, ó del cuerpo del caudal del difunto?
- ¿El término de los nueve dias para intentar el retracto se cuenta desde el de la convencion ó perfeccion del contrato, ó desde la tradicion de la cosa?
- ¿La muger que vive lujuriosamente despues de viuda pero que no contrae segundo matrimonio, está obligada á reservar á los hijos los bienes que adquirió de su difunto cónyuge?
- ¿Deberá un gobierno justo refrenar el lujo?
- ¿Por qué el oro y la plata son los metales mas á propósito para la acuñacion de la moneda?

¿En qué se distingue la economía política de la estadística?

¿Cuándo se dice que los salarios son altos ó bajos?

COMISION DE EXÁMENES DE ESTE AÑO.

Dr. D. Aquilino Diaz Valero, Dr. D. Miguel San Roman, Dr. D. Claudio Ortega y Dr. D. Leon Carbonero y Sol.

Dr. D. Manuel de Jesus Rodriguez, *sobresaliente*.

Dr. D. Joaquin Ibañez, *id.*

D. Patricio de Cano Cortés, *id.*

D. Pedro Arciniega, *id.*

D. Joaquin Andujar y Laso, *id.*

D. Pascual Lopez Prieto, *notablemente aprovechado*.

D. Eustaquio Ruiz, *id.*

D. Manuel Forcallo, *id.*

D. Miguel Martin Leganés, *id.*

D. Pedro Chico, *id.*

D. Gregorio Rodriguez de Rodriguez, *id.*

D. Francisco Cabello, *aprobado*.

D. Saturnino Fernandez Ayuso, *id.*

D. Juan Antonio Elegido, *id.*

D. Mariano Romo, *id.*

D. Juan Jimenez, *id.*

D. Gregorio Carretero, *id.*

5.º AÑO.

Esta cátedra ha estado á cargo del Dr. D. Miguel San Roman para las asignaturas de derecho civil y criminal de España y constitucion de 1837, y al del doctor D. Manuel Calisto Manso para instituciones canónicas, quienes han formado las catorce preguntas siguientes que han salido por suerte.

¿Cuándo se permite apelar de las sentencias interlocutorias?

¿Quién nombra presidente, vice-presidentes y secretarios de los cuerpos colegisladores?

¿Dentro de qué término debe intentarse la accion de injuria?

¿Las personas generalmente prohibidas de acusar, en qué casos pueden hacerlo?

¿Qué término pueden conceder los jueces para prueba?

¿Qué es usura? ¿está prohibida? ¿por qué derecho?

¿Qué es paga ó solucion?

¿Hasta qué número de testigos pueden presentarse en una probanza?

¿Qué es divorcio, y cuántas son sus especies?

¿Entre qué cognados no puede haber matrimonio por derecho natural y divino?

¿Quiénes pueden ser elegidos jueces árbitros y para qué causas?

¿Qué son catecúmenos y cuántos grados habia?

¿Cómo se define el sacramento de la confirmacion, y quién es el sugeto que puede recibirle?

¿Cuándo se instituyó el bautismo, y cuál es su materia y forma?

COMISION DE EXÁMENES DE ESTE AÑO.

Dr. D. Manuel Calisto Manso, Dr. D. Miguel San Roman, Dr. D. Claudio Ortega y Dr. D. Leon Carbonero y Sol.

D. Gregorio Martin Fernandez, *sobresaliente*.

D. Santiago Sanchez Olmedo, *notablemente aprovechado*.

D. Joaquin Olivas Ceballos, *id.*

D. Juan Magan, *aprobado*.

4.º AÑO.

Esta cátedra ha estado á cargo del Dr. D. Manuel María Herreros en la asignatura de derecho público civil y criminal de España, y al del Dr. D. Juan Domingo de Arana, en la de instituciones canónicas, quienes han formado las catorce preguntas siguientes que han salido por suerte.

¿En las ventas á censo cuántas alcabalas se adeudan?

¿Hasta qué tiempo estuvo en observancia el fuero juzgo?

¿Cuál es el orden que debe guardarse en la observancia de los diferentes códigos de España?

¿Están ó no estinguidos los mayorazgos en el día?

¿Quién mandó ordenar el código de las siete partidas?

¿Cuántas clases principales de mayorazgos hay?

¿Qué es memorial testamentario, ó memoria como parte de testamento, cuándo y cómo vale y obliga á su cumplimiento?

¿Qué son las ordenanzas de Montalbo?

¿Qué se entiende por prueba en los juicios, y qué clases se conocen?

¿Qué son cartas canónicas ó formadas, y cuántas clases se conocen?

¿Qué son esponsales, y qué requisitos son necesarios para el valor de los que celebran los hijos de familia menores?

¿Qué es derecho eclesiástico?

¿Qué es traslacion, y qué causas deben concurrir para que se permita?

¿Qué es gerarquía eclesiástica, y de cuántas manera es?

COMISION DE EXÁMENES DE ESTE AÑO.

Dr. D. Juan Domingo de Arana, Dr. D. Manuel Calisto Manso, Dr. D. Miguel de San Roman y Doctor D. Manuel María Herreros.

D. Rafael de Torres, *sobresaliente*.

D. José Garcia Gutierrez, *id.*

D. Manuel Paniagua, *id.*

D. Gabriel Ledesma, *id.*

D. José Vazquez, *id.*

D. Cipriano Añover, *id.*

D. Pablo de Vega Loaysa, *id.*

D. Valentin Mejia, *id.*

D. Juan Manuel Jaen, *id.*

D. Pedro Alcántara de la Peña, *id.*

D. Vicente Mogollon, *id.*

D. José María Hillen, *notablemente aprovechado*.

D. Julian Velez, *id.*

D. Leon Gonzalez, *id.*

D. Alejandro Romo, *id.*

D. José Escalona, *id.*

D. Bernardo Arias, *id.*

D. Bernardo Nieto Aliseda, *id.*

D. Alfonso Parras, *id.*

3.º AÑO.

Esta cátedra ha estado á cargo del Dr. D. José Izquierdo, quien ha formado las catorce preguntas siguientes que han salido por suerte.

¿Cuándo se entiende celebrado el contrato de venta?

¿En qué se diferencia el interdicto salviano, de la accion serviana?

¿Qué es obligacion meramente natural, meramente civil, y mista?

¿La obligacion del fiador es principal ó accesoria?

¿Cuáles son los derechos de los ciudadanos?

¿La accion de pastu agnoscendo á quién se da, contra quién, y por qué?

¿Qué es estipulacion, y qué cosas se requieren para su sustancia?

¿Qué son interdictos prohibitorios, restitutorios, y exhibitorios?

¿Qué es culpa, y cuántas son sus especies?

¿Cuál es el efecto de la verdadera novacion?

¿Por qué se da contra el heredero la condicion, siendo así que no se da contra él la accion de hurto?

¿Qué debe contener y cómo debe estar compuesta una constitucion política?

¿Qué es propiedad?

¿Qué es depósito?

COMISION DE EXÁMENES DE ESTE AÑO.

Dr. D. José Izquierdo, Dr. D. Juan Domingo de Arana, Dr. D. Sisto Ramon Parro y Dr. D. Manuel María Herreros.

- D. José Gomez Gil, *sobresaliente*.
- D. Julian Guzman, *id.*
- D. Antonio Sanchez de Mills, *id.*
- D. Elías Martin Berdinos, *id.*
- D. Vicente Sanchez, *notablemente aprovechado*.
- D. Juan Nepomuceno Salcedo, *id.*
- D. Abdon Sanchez Cordovés, *id.*
- D. Eugenio Borlado, *id.*
- D. Antonio Guzman, *id.*
- D. Juan de Mata Jimenez, *id.*
- D. Juan Francisco Gomez de Alía, *aprobado*.
- D. Manuel Lopez Moreno, *id.*
- D. Manuel Santa Marfa, *id.*
- D. José Martin Corrochano, *id.*
- D. Pablo Herrera, *id.*
- D. Victorio Gomez Agüero, *id.*
- D. José Dolores Garcia, *id.*
- D. Vicente Molinero Loarte, *id.*
- D. Clemente Cejudo, *id.*
- D. Fernando Gomez de Alía, *id.*
- D. Antonio Garcia Ochoa, *id.*

2.º AÑO.

Esta cátedra ha estado á cargo del Dr. D. Sisto Ramon Parro, quien ha formado las catorce preguntas siguientes que han salido por suerte.

- ¿Qué axioma hay respecto de la tutela legítima?
- ¿Qué era el censo lustral?
- ¿Qué beneficios se introdujeron por derecho nuevo en favor de los herederos?
- ¿Qué frutos aprovecha el usufructuario?
- ¿Cómo se aplican las leyes por los jurisconsultos?
- ¿Qué se entiende por buena fé?
- ¿Cuáles son los modos singulares de adquirir por derecho civil?
- ¿Qué frutos hace suyos el poseedor de buena fé?
- ¿Cómo se citan las leyes, capítulos, ó párrafos del cuerpo del derecho?
- ¿Cuál es el usufructo que se constituye por la ley?
- ¿Qué reglas se observan respecto del derecho de acrecer?
- La adopción en especie, ¿produce siempre patria potestad?
- ¿De cuántas maneras adquieren la herencia los herederos extraños?
- ¿Qué casos hay en que el dueño de una cosa no puede sin embargo enagenarla?

COMISION DE EXÁMENES DE ESTE AÑO.

Dr. D. José Izquierdo, Dr. D. Pablo Anchuelo y Guzman y Dr. D. Sisto Ramon Parro.

- D. Inocente Lopez Delgado, *sobresaliente*.
- D. Antonio Martin Gamero, *id.*
- D. Faustino Morales, *id.*
- D. Diego Correal, *id.*
- D. Eladio Bernaldez, *id.*
- D. Fabian Lopez de Cristobal, *notablemente aprovechado*.
- D. Julian Urquiola, *id.*
- D. Santiago Flores, *id.*
- D. Bonifacio Comas Mata, *id.*
- D. Pedro José Alvarez, *id.*
- D. Calisto Sanchez Solórzano, *id.*
- D. Anselmo Sanchez, *id.*
- D. Nicolas Esparraguera, *id.*
- D. Julian Sanchez Prior, *id.*
- D. Ventura Franco, *id.*
- D. Juan Lopez de Dueñas, *id.*

- D. Pedro Garcia S. Roman, *id.*
- D. Inocencio Gallego, *id.*
- D. Tiburcio de Vera, *id.*
- D. Rodrigo Tavira, *id.*
- D. Andres Tavira, *id.*
- D. Santiago Barrientos, *id.*
- D. José Aparicio, *id.*
- D. Roman Marin, *aprobado*.
- D. José Genaro Medina, *id.*
- D. Juan Antonio Infantes, *id.*
- D. Lucio de Dueñas, *id.*
- D. Juan Conejo, *id.*
- D. José Laureano Carrera, *id.*
- D. Andres Molina, *id.*
- D. Miguel Hijoza, *id.*
- D. Ramon Gomez Cornejo, *id.*
- D. Manuel de Mora Mortero, *id.*

1.º AÑO.

Esta cátedra ha estado á cargo del Dr. D. Pablo Anchuelo y Guzman, quien ha formado las catorce preguntas siguientes que han salido por suerte.

- ¿Qué es derecho natural permisivo?
- ¿Qué cosa es amor?
- ¿Qué diferencia hay de espontaneidad á libertad?
- ¿Qué axioma nace del amor para con nosotros mismos?
- ¿De dónde se deducen los oficios ú obligaciones para con Dios?
- ¿Debe el hombre preferir la felicidad de su alma á la de su cuerpo? ¿y cuándo? con la razon de su respuesta.
- ¿Está el hombre obligado á refutar las calumnias? y razon de su respuesta.
- ¿El que ofende á otro, á qué queda obligado?
- ¿De cuántas clases son los modos de adquirir el dominio de las cosas, y cuáles son?
- ¿Qué cosa es tradicion?
- ¿Qué es dominio menos pleno?
- ¿Es lícito el hurto en una absoluta y extrema necesidad? y razon de su respuesta.
- ¿Qué contratos resisten la moneda para su celebracion, y usaron los hombres antes de su invencion?
- ¿Qué obligaciones tiene el hombre como funcionario de la republica?

COMISION DE EXÁMENES DE ESTE AÑO.

Dr. D. José Izquierdo, Dr. D. Pablo Anchuelo y Guzman y Dr. D. Sisto Ramon Parro.

- D. José Moreno Nieto, *sobresaliente*.
- D. Francisco Javier de Yepes, *id.*
- D. Manuel Tirado, *id.*
- D. Cenon Flores, *notablemente aprovechado*.
- D. Gaspar Carrasco, *id.*
- D. Francisco Rodriguez Carreño, *id.*
- D. Benito Diaz, *id.*
- D. Andrés Avelino Trápaga, *id.*
- D. Justo Quiatsnilla, *id.*
- D. Benito Diaz Masa, *aprobado*.
- D. Santiago Esquivias, *id.*
- D. Jesus María Trinidad Cabrera, *id.*
- D. Juan Perea, *id.*
- D. Mariano Muñoz y Echevarría, *id.*
- D. Bonifacio Duro, *id.*
- D. Santiago Maldonado, *id.*
- D. Benigno Lopez Moreno, *id.*
- D. Gerónimo Bustamante, *id.*

(Se continuará.)

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.